

“El maridaje inconsulto” o pacto de unión de los Estados Zulia y Falcón durante el guzmanato (1881-1890)

Pablo Nigal Palmar Paz

Odontólogo (LUZ); Licenciado en Educación, mención Ciencias Sociales, con distinción Summa Cum Laude (LUZ); Diplomado en Conservación del Patrimonio Cultural (LUZ); Magíster Scientarum en Historia de Venezuela (LUZ). Candidato a Doctor en Historia por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Investigador adscrito al Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia. Investigador PEII categoría A1. Individuo de Número de la Academia de Historia del Estado Zulia. Acreedor del Premio Simón Bolívar edición 2013 de la Universidad del Zulia. Últimas publicaciones: *San Rafael de El Moján... Su Historia y su Gente*, 2006; *Crónicas del Norte del Zulia*, 2007; *Archivo del Concejo Municipal del Distrito Mara. Índice y extractos documentales (1873-1887)*, 2013; *La primera plaza Bolívar de San Rafael de El Moján. Cuatro décadas de su destrucción (1975-2015)*, 2014; “Presencia de la décima en la región del Lago de Maracaibo. Siglos XVIII-XIX”, *Cuadernos Latinoamericanos*, 2012; “Antecedentes históricos y evolución heráldica del escudo del estado Zulia, Venezuela”, *Procesos Históricos*, 2013; “La Guajira y las políticas de control territorial del Estado venezolano en el siglo XIX”, *OMNIA*, 2013; “El puerto de Maracaibo durante el bloqueo anglo-germano de 1902-1903”, *OMNIA*, 2014. Correo electrónico: pablonigalpalmarpaz@hotmail.com

Arlene Urdaneta Quintero

Profesora Titular de la Universidad del Zulia. Licenciada en Educación, Mención Ciencias Sociales: Área Historia. Magíster en Historia de Venezuela y Doctora en Ciencias Humanas por la Universidad del Zulia. Investigadora del Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades y Educación del cual fue Directora durante los años 1994 a 1997. Profesora del Departamento de Historia, de la Maestría en Historia de Venezuela y del Doctorado en Ciencias Humanas. Co-investigadora responsable de la línea “Formación del Estado nacional en Venezuela” financiado por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, CONDES y del proyecto “Elaborar y socializar historias de las comunidades para el aprendizaje de las Ciencias Sociales”, financiado por el Centro Nacional de Historia del Ministerio del Poder Popular para la Cultura. Jefe del Departamento de Historia de 2001 al 2004. Investigadora Nivel III en el Programa de Promoción al Investigador del Ministerio del Poder Popular de Ciencia y Tecnología, 2003-2011. Miembro de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos. Ha publicado, además de diversos artículos en revistas especializadas nacionales y del exterior, los ensayos y secciones de libro: *Acuerdos, Leyes y Decretos de la Asamblea Legislativa del Estado*

Zulia 1857-1908, Universidad del Zulia - Asamblea Legislativa del Estado Zulia (1988); El Zulia en el Septenio de Guzmán Blanco, editorial Trópicos - Universidad del Zulia (1991); Autonomía y federalismo en el Zulia, Gobernación del Estado Zulia (1998); Tiempos de federación en el Zulia, Academia Nacional de la Historia (2008). Compiladora de las obras Colectivos sociales y participación popular en la Independencia hispanoamericana editada por la Universidad del Zulia, Instituto de Antropología e Historia de México y Colegio de Michoacán (2005) y Maracaibo de las sociedades originarias a la sociedad hispana. Lecturas interdisciplinarias, Vicerrectorado Académico de la Universidad del Zulia, (2008). Correo electrónico: arlenequrdaneta@gmail.com

Artículo recibido: 31 de octubre de 2014

Aprobado: 15 de noviembre de 2014

“El maridaje inconsulto” o pacto de unión de los Estados Zulia y Falcón durante el guzmanato (1881-1890)

Resumen

Se abordan los mecanismos utilizados por el presidente de Venezuela, Antonio Guzmán Blanco¹, para lograr la fusión de los estados Zulia y Falcón entre los años 1881-1890. Para su elaboración se empleó la metodología de la investigación histórica-documental. Se concluye que la fusión de los estados Zulia y Falcón tuvo como propósito ejercer un férreo control sobre el desarrollo de los planes políticos y económicos de la dirigencia zuliana e imponerle los dictados del Estado Nacional. Por tal motivo resultaba imprescindible despojar al Zulia de su autonomía, del control administrativo de sus recursos económicos y anularle como centro de poder político.

Palabras clave: Guzmán Blanco, Plan “Reivindicador”, Pacto de unión de Zulia y Falcón, Sección Zulia, Autonomía Zuliana.

¹ Caracas, 20/2/1829 – París, 28/7/ 1899. Abogado, político, estadista, jefe militar de la Guerra Federal de Venezuela, principal caudillo del Partido Liberal Amarillo y Presidente de la República de Venezuela durante tres periodos, conocidos historiográficamente como Septenio (1870-1877), Quinquenio (1879-1884) y La aclamación o Bienio (1886-1888). Considerado como el creador del Estado Nacional moderno en Venezuela

“The marriage thoughtless” or covenant marriage of states Zulia and Falcon during guzmanato (1881-1890)

Abstract

The mechanisms used by the president of Venezuela, Antonio Guzman Blanco, to achieve the fusion of Zulia and Falcón states between the years 1881-1890 are discussed. For their compilation methodology of historical-documentary research was used. It is concluded that the merger of Zulia and Falcón states was aimed to exert tight control over the development of political and economic plans of the Zulia leadership and impose the dictates of the federal government. Therefore it was essential to strip the Zulia of their autonomy, the administrative control of economic resources and invalidated as a center of political power.

Keywords: Guzman Blanco, Plan "Vindicator" Covenant binding of Zulia and Falcón, Section Zulia, Zulia autonomy.

“El maridaje inconsulto” o pacto de unión de los Estados Zulia y Falcón durante el guzmanato (1881-1890)

Introducción

Tras el triunfo de la “Revolución Reivindicadora” el presidente Antonio Guzmán Blanco trazará su estrategia política sobre las regiones en base al establecimiento de sucesivos ordenamientos territoriales. A dicho propósito obedecerá el “Plan Reivindicador” presentado el 27 de abril de 1879 para lograr “el fortalecimiento de las autonomías estatales” a partir de la disminución del número de los estados por su consiguiente fusión, propuesta geopolítica que, contrariamente a lo expresado por el *Ilustre Americano*, conllevará a la agudización del proceso de centralización y al inicio de una serie de sucesivas reorganizaciones territoriales a través de las cuales unió o separó estados

arbitrariamente y por los cuales Venezuela pasará a tener de 20 estados federales a solo siete, los que aumentarán a nueve en el año 1881 para luego reducirse a ocho por la fusión de los estados Falcón y Zulia, entidades federales que pasarán a conformar el gran estado Falcón entre los años 1881-1890, medida inconsulta que será considerada por la sociedad marabina como la más drástica de todas las restrictivas tomadas por Guzmán Blanco contra la región.

En este trabajo se estudian los alcances de dicha estrategia, y específicamente, los mecanismos legales utilizados para lograr la fusión de los estados Zulia y Falcón y la forma como la sociedad zuliana marabina conformará un movimiento por la reivindicación de los fueros y autonomía del Zulia de resonancia nacional para lograr la anulación de dicho pacto de unión y restitución de su condición de estado de la Unión Venezolana.

1.- El plan “reivindicador” de Guzmán Blanco

El 26 de febrero de 1879, una vez reinstalado en el poder por el triunfo de la revolución “Reivindicadora”, Guzmán Blanco manifestó en alocución a los venezolanos su firme propósito de transformar las leyes e instituciones que regían al país implantando el modelo constitucional suizo:

Hoy, después del triunfo nacional, colocado a la cabeza del gobierno político y, creo interpretar el sentimiento y aspiraciones públicas, consagrándome a reorganizar la Administración Nacional, a equilibrar el presupuesto, a revivir la instrucción popular, a recomenzar las obras públicas, a restablecer la inmigración, a refundar el crédito público interior y exterior, a hacer nuevos tratados públicos que den valores a nuestros productos en los grandes mercados del mundo; y a modificar las instituciones, sustituyendo el derecho público de la Confederación Helvética, al derecho público de los Estados Unidos de la América del Norte, que hasta ahora nos ha servido de norma, sin el buen éxito alcanzado por nuestro modelo (Brewer 2008, 400).

Al día siguiente, 27 de febrero, convocó a “un Congreso de Plenipotenciarios compuesto de los Presidentes de Estado, o de los ciudadanos que hagan sus veces, los que podrán nombrar, en caso de no poder concurrir, quien los represente”, el cual tenía por objeto fijar “las instituciones que provisionalmente deben regir al país, mientras son reformadas conforme a las fórmulas legales”. Este congreso de plenipotenciarios se reunió el 27 de abril de 1879 y acordó su misión al precisar que “sus funciones serán, reconstruir

el gobierno federal, fijando las instituciones que provisionalmente deben regir el país y resolviendo las materias que someta a su consideración el supremo Director de la Reivindicación Nacional”, “estableciendo que su modo de proceder sería por Conferencias”. En el discurso de la primera conferencia Guzmán Blanco presentó como uno de los objetivos principales de su Plan Reivindicador el fortalecimiento de las autonomías estatales, lo que a su juicio vendría a concretarse a través de la disminución del número de los estados por su consiguiente fusión: “Creo la primera de todas las necesidades de la Reivindicación, reducir a siete Estados los veinte que hoy constituyen la Unión”. (GOV nro. 1599, 1879).

Utilizando hábilmente el señuelo de la descentralización política y económica para lograr el consenso en torno a su propuesta de “fortalecer las autonomías locales” a partir de un ordenamiento territorial, Guzmán Blanco logró que el Congreso de Plenipotenciarios correspondiera a sus deseos el 30 de abril, cuando éste acordó reducir a siete grandes Estados los veinte que conformaban la Unión Venezolana, rigiéndose dicha reducción por la Ley de 28 de abril de 1856. De esta forma se concretaba una medida que, más allá de las palabras, tenía como propósito real debilitar el caudillismo local y demás frentes políticos de oposición regionales para ejercer una mayor gobernabilidad y control sobre los estados.

Posteriormente, en mensaje dirigido a las legislaturas estatales, el 15 de octubre 1880, Guzmán Blanco sometió al estudio y discusión de éstas el proyecto de constitución, la cual debía realizarse durante los meses de noviembre a diciembre para que los diputados llevaran sus observaciones a la reunión del Congreso Nacional del 20 de febrero del siguiente año. En este proyecto ya no son siete sino nueve el número de estados propuestos, permaneciendo los estados Zulia y Falcón como entidades autónomas.

En el Zulia se iniciaron las deliberaciones y se promovieron un sin número de propuestas políticas por parte de sus diferentes departamentos, siendo una constante entre ellos el clamor por la descentralización política y económica, la que se concretaría a través de: una mayor participación de los departamentos en la política estatal, voto secreto, administración de salinas, la elección de los gobernadores departamentales por los propios Departamentos y la descentralización de las rentas. Pero la Legislatura del Zulia, haciendo oídos sordos a las necesidades locales, no recogió ninguno de los aspectos esenciales de los reclamos planteados y reiterados en las numerosas representaciones de los Concejos

Administradores departamentales. Pero la Legislatura del Zulia, haciendo oídos sordos a las necesidades locales, no recogió ninguno de los aspectos esenciales de los reclamos planteados y reiterados en las numerosas representaciones de los Concejos Administradores departamentales. De hecho, la comisión de la Legislatura encargada de estudiar el proyecto de constitución emitió su respuesta afirmativa al Congreso el 23 de diciembre de 1880, manifestándose a favor de la estructura de poder planteada, representada por un Consejo Federal integrado por algunos miembros de las Cámaras Legislativas, y apenas señaló algunas observaciones menores que se basaron, principalmente, en el establecimiento de una nueva base poblacional para la elección de representantes ante la cámara de diputados.

Pese a su carácter perjudicial respecto a los intereses regionales, al igual que en el Zulia, este proyecto de constitución logró el apoyo del resto de las Legislaturas del país y finalmente del Congreso, unanimidad que era el resultado del control que Guzmán Blanco tenía de figuras políticas influyentes, tanto en el Zulia como el resto de los gobiernos estatales, ubicados allí para cumplir su voluntad y pregonar un discurso orientado a legitimar ante el colectivo su voluntad política. Para lograrlo gozaba de buenas relaciones, medios financieros y aparato represivo, según fuera el caso. De modo que los diferentes Cuerpos políticos, nacionales, regionales y locales eran expresión de sus decisiones, constituyéndose en figuras decorativas bajo su tutelaje.

La nueva Constitución fue sancionada por el Congreso Nacional el 4 de abril de 1881 y ejecutada el 27 del mismo mes, contando con la aprobación de los representantes del Zulia ante el senado J. I. Arnal y A. Aranguren, y ante la cámara de diputados F. Puga e Ignacio Andrade.

Con la entrada en vigencia de la Constitución de 1881, además de reducirse el número de los Estados al reconstituirse los establecidos en 1864 “en nueve grandes entidades políticas” y denominarse “secciones” a los viejos estados agrupados, se inició también un proceso de “centralización formal del federalismo” al establecerse en las Bases de la Unión un conjunto de obligaciones para los Estados, de carácter económico, atentatorias contra la autonomía regional, destinadas a fortalecer la Hacienda Pública Nacional y el mercado interno y que al mismo tiempo dotaban a Guzmán Blanco del capital necesario para sus negocios y el manejo de los caudillos de turno en las localidades. Disposiciones tales como: “no imponer contribuciones sobre los ganados, efectos o

cualquier clase de mercaderías de tránsito para otro estado”, “no prohibir el consumo de productos de otros estados, ni gravar la producción con impuestos generales o municipales”, “no establecer Aduanas marítimas, ni terrestres para cobro de impuestos, pues solo las habrá nacionales” así como “ceder al Gobierno de la Federación la administración de las minas, terrenos baldíos y salinas”, determinarían el inicio del proceso de vaciamiento de competencias tributarias de los Estados. En el caso específico del Zulia, este conjunto de disposiciones acarrearán graves efectos en su economía, en lo referente al comercio y en especial a la administración de sus salinas (Brewer 1997, 487).

El 18 de mayo de 1881, el Congreso Nacional sancionó la ley que organizó provisionalmente los estados de la Federación en lo relativo a la creación de sus Asambleas Constituyentes y proceso electoral para diputados y senadores al Parlamento Nacional, el que debía reunirse en febrero de 1881, y en la que se instó a los estados Zulia y Falcón a fusionarse entre sí o con otros estados. De hecho, esta ley anunciaba oficialmente la existencia de conversaciones entre ambos estados para considerar su fusión al indicar en su artículo 8 que: “Las secciones Falcón y Zulia no ha[bían] llegado a concluir las condiciones que la primera le propuso a la segunda para su espontánea agrupación” (*Memorias de la Cámara del Senado y Diputados* 1881, t. 427, 375).

Pese a contravenir el régimen territorial de la recién aprobada constitución, establecido en nueve estados, esta ley, sancionada a efectos de la coyuntura electoral que se avecinaba y para cuyo cumplimiento quedaba poco tiempo, fue el instrumento jurídico que utilizó Guzmán Blanco para insertar una reforma territorial cuyo único propósito era hacer desaparecer al Zulia como estado autónomo, eludiendo, al ubicarla en un plano de menor fuerza legal e impacto en la opinión pública, su necesaria discusión a nivel constitucional como ocurrió con el resto de los estados fusionados.

2.- El pacto de unión entre Zulia y Falcón

Aunque ambas entidades aún no habían sido del todo impuestas de las últimas disposiciones emanadas del Congreso Nacional, el proceso de fusión siguió rápidamente su curso, según los arreglos del gobierno nacional y local, fraguándose un pacto de unión que no fue producto del debate entre las respectivas Legislaturas, sino de las reuniones que a

puertas cerradas sostuvieron el representante de la Asamblea Legislativa del estado Falcón, general Nicolás Mariano Gil, y el presidente del Zulia, general Bernardo Tinedo Velasco, junto con algunos representantes de las fuerzas vivas del estado (Bessón 1951, t. IV, 23), bastando apenas tres días para que esta trascendental decisión fuera tomada a pesar de la oposición de algunos sectores a la medida, siendo firmado el pacto en cuestión el 17 de agosto en la ciudad de Maracaibo:

El 6 de agosto de 1881 llegó a Maracaibo el general Nicolás Mariano Gil, quien venía a tratar con el presidente del Estado Zulia, general Bernardo Tinedo Velasco, a nombre de la Asamblea Legislativa del Estado Falcón, sobre la fusión de los dos Estados en uno solo. A esta pretensión de pura invención guzmancista hubo fuerte oposición de parte del pueblo y del tren oficial, pero el gobierno nacional tenía prisa en la ejecución rápida de la idea y, presionando el asunto ante los funcionarios oficiales, rápidamente regresó a Coro el general Gil con la aprobación del Ejecutivo del Zulia y el día 17 de agosto del mismo año se proclamó la fusión, sin que interviniera en esa decisión la representación legislativa del Estado Zulia, dejando a la Constituyente el designar el nombre del nuevo Estado y su capital (Belloso 1968, 707).

En este pacto, constituido por un total de quince artículos, y suscrito por el general Nicolás Mariano Gil, en ejercicio de las respectivas facultades que le fueron conferidas por el parlamento falconiano; y el general Bernardo Tinedo Velasco, como presidente del estado Zulia, se establecieron las bases de dicha unión, y se determinó que “cada una de las Secciones expresadas [Zulia y Falcón] elegiría por votación popular seis diputados principales y seis suplentes para formar la Asamblea Constituyente de la Gran entidad política que entraban á constituir, y la cual se reunirá en la capital provisional del Grande estado, tan luego la convoque el Presidente provisional”(Art. 1); que la “Asamblea constituyente del Grande Estado consideraría el Proyecto de Constitución recomendado por el Ilustre Americano, Presidente de la República, el cual no sería sancionado sin otras modificaciones que las imperiosamente exigidas por las circunstancias de localidad, y sobre todo, dejando subsistente lo que se relacione con los siguientes puntos conexos con la agrupación de los dos Estados” (Art. 2); que cada una de las secciones Falcón y Zulia estarían “representadas por igual número de miembros en las Asamblea Legislativas del Grande Estado”(Art. 3); que el Presidente del Grande Estado “se elegirá del seno del Consejo de Administración en el cual las dos Secciones tendrán igual representación”(Art. 4); que “cada Sección conservará su nombre actual y para el Grande Estado se adoptará el

que designe su Asamblea Constituyente” (Art. 8); eligiéndose además “el lugar de Casigua para capital provisional del Grande Estado” (Art. 11); y que era la Asamblea Constituyente del Grande Estado “la que designaría el nombre de éste y el lugar en que ha residir su capital” (Art. 12) (*El Zulia y su autonomía...*, 1890, 56).

El día 28 se instaló en Casigua la Asamblea Constituyente, a la que asistieron en representación de la sección Zulia los diputados: Pbro. José Octaviano González, quien fue el presidente; el doctor Miguel Celis, el doctor José Vicente Matos, el doctor Abraham Belloso, José María Rivas y el general José Antonio Hernández. Por la sección Falcón asistieron los diputados: M. Iturbide, quien fue su vicepresidente; David López Fonseca, su secretario; y el general Nicolás Mariano Gil, Abraham P. Esser, Manuel Chirinos y Juan D. Monzón (Bessón 1951, t. IV, 24).

Guzmán Blanco por decreto del 4 de septiembre de ese año, aprobó el pacto suscrito en Maracaibo 17 de agosto y ultimó otros detalles, necesarios para consolidar la fusión, como es el caso de la designación del presidente provisional del nuevo Estado:

Art.1.- Apruebo el pacto de agrupación de los Estados Zulia y Falcón, firmado en Maracaibo a diez y siete de agosto próximo pasado por el Presidente del Estado Zulia y por el Comisionado del Estado Falcón, y ratificado por el gobierno de éste último Estado el 22 del mismo mes [...] Art. 2.- Nombro para presidir provisionalmente el grande estado compuesto de Falcón y Zulia, al ciudadano General Benito Figueredo (Leyes y decretos de Venezuela, t. IX, 413).

El 18 de noviembre se promulgó la constitución estatal que dio sustentación jurídica al pacto de unión entre ambos estados, entidad cuyo territorio “comprenderá el de los antiguos Estados Falcón y Zulia, bajo los límites generales que a las provincias de Coro y Maracaibo les señale la Ley Nacional de 28 de abril de 1856”.

Pero Guzmán Blanco, no conforme con las decisiones adoptadas por esta asamblea constituyente, y, “para hacer sentir más la humillación a la ciudad antagónica hizo que se diera a la nueva entidad el nombre de Falcón, suprimiendo el de Zulia, designándose como capital a Capatárída” (Belloso 1968, 708), medida que se concretó el 10 de enero de 1883 cuando la Legislatura del Estado Falcón-Zulia decretó que la nueva entidad pasaría a denominarse simplemente Gran Estado Falcón y estableció su capital en la villa de Capatárída, pero al carecer dicho poblado de edificios capaces y necesarios para residencia de los altos poderes públicos, estableció como capitales a las ciudades de Coro y Maracaibo

alternando por períodos de dos años que se contarían desde el 1° de enero de 1882, las que en su turno serían asiento de los altos poderes Legislativo y Ejecutivo (Legislatura...

Falcón 1883, t. II.). Posteriormente fue sancionada el 22 de mayo de ese mismo año la ley de división territorial por la que adoptaría finalmente su organización interior en secciones, distritos y municipios. (Leyes/División Territorial... Falcón 1883, t. III, l. 13.)

El capitán Eugene H. Plumacher, Cónsul de los Estados Unidos en Maracaibo, recoge en sus *memorias* la reacción de la colectividad zuliana ante lo que consideraba una afrenta a la dignidad del Zulia, estado que pese a su prosperidad e importancia económica para el país, fue reducido a la condición de sección:

La gente del Zulia, orgullosa de su estado, se indignó mucho al ser reducido a una sección (o condado) para formar, junto con el estado vecino de Falcón, una nueva entidad federal. Justamente consideró este hecho una afrenta de parte del Presidente, al reducir de esa forma a uno de los mayores, más grandes y más ricos estados (cuya capital, Maracaibo, posee imponentes edificios gubernamentales, universidades y enormes intereses económicos), trasladar la sede del gobierno a un pequeño pueblo escondido en el interior de Falcón, un sitio casi sin medios de comunicación con el mundo exterior. Comercialmente, esta sección es la más importante de toda la República, y en número de habitantes es la segunda ciudad después de Caracas. (Plumacher 2002, 136)

Por efectos de este pacto el Zulia fue despojado de su condición de Estado de la Unión Venezolana, desapareciendo del mapa y de la división político – territorial del país. Administrativamente perdió el control de sus propios recursos económicos, los cuales pasaban ahora a manos de un ente lejano y abstracto, el “Estado Nacional”, y solo recibirá una alícuota inferior al arbitrio del presidente del estado Falcón para ser distribuidos según el número de habitantes de todo el territorio, lo que implicó que como sección del estado Falcón, solo percibiera un menguado ingreso. Políticamente también fue anulado como centro de poder político al verse despojado de instancias de gobierno como la Presidencia del Estado, Corte y la Asamblea Legislativa, que debían trasladarse a Capatárida.

De esta forma y utilizando el ordenamiento territorial como estrategia política, Guzmán Blanco logró someter al Zulia y también anular cualquier fuerza desafecta a su régimen que pudiera surgir desde las regiones del país al ejercer, a través de la creación de territorios federales o fusión de estados, el control sobre el desarrollo de los planes políticos y económicos de sus clases dirigentes, imponiendo así los dictados e intereses del Estado Nacional.

3.- El ascenso de Rojas Paúl y su proyecto de reforma

Como se dijo anteriormente, tras el triunfo de la revolución “Reivindicadora” Guzmán Blanco fue elegido para un segundo periodo en la Presidencia (1881-1884), conocido como “El Quinquenio”, durante el cual ejerce directamente el poder y a cuyo término hizo designar al general Joaquín Crespo como Presidente para el bienio 1884-1886. Con esta elección, concretada por el Concejo Federal el 14 de abril de 1884, Guzmán Blanco colocaba a un hombre de su entera confianza frente al Estado el cual garantizaría la continuidad del régimen y prepararía el terreno para su retorno, mientras él se embarcaba para Europa el 2 de junio de 1884 como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante los gobiernos de Gran Bretaña, Bélgica, España, Italia y la Santa Sede (Carrera 1988, 70).

Pero el apoyo manifiesto de Guzmán Blanco hacia Crespo hirió susceptibilidades en aquellos que hasta el momento le habían sido incondicionales y esperaban su favoritismo. Ese fue el caso del caudillo zuliano Venancio Pulgar quien con una fuerza expedicionaria desembarcó en Carúpano en junio de 1885 pero dicho movimiento fue rápidamente derrotado por las fuerzas del gobierno crespista y Pulgar apresado en el vapor “Justicia” por el gobierno dominicano tras ser declarada nave “pirata” por el gobierno venezolano (Bessón 1952, t. IV, 50).

Además de transcurrir en medio de las dificultades fiscales derivadas del malestar económico producto de la crisis que afectaba para entonces a los principales centros económicos del mundo, Crespo superó todas las dificultades planteadas durante el bienio: un cambio de gabinete que marginó a reconocidos guzmancistas, intentonas insurgentes como la encabezada por Pulgar y conatos de reacción antiguzmancista, y su gobierno se resolvió, como habría de ser, en una suerte de interinato cuyo objetivo primordial y gran realización fue el montaje y la ejecución de un vasto movimiento nacional cuyo fin era devolverle el poder a Guzmán Blanco, el cual fue muy certeramente bautizado como La Aclamación.

Quien fue elegido como Presidente de la República para el periodo 1886-1888, por votación unánime del Consejo Federal el 27 de abril de 1886, e inició su tercer periodo prestando juramento el 15 de septiembre de 1886.

No obstante, Guzmán Blanco ve como la situación política interna del país se deteriora aceleradamente debido a la conjunción de varios factores, que según Germán Carrera Damas fueron: “la anulación de ciertos contratos firmados por Crespo, y más que este agravio lo que ello significaba como mal augurio para sus aspiraciones sucesorales”, el hecho de que “en el seno del partido liberal el crespismo se volvía cada día más una fuerza a la que Guzmán Blanco habría tenido que terminar enfrentándosele directa y personalmente”, y algunos “indicios de conspiraciones, reales o supuestas, que añadieron su contribución a un estado de alarma que pareció llegar a su punto más alto cuando comenzaron a abrigarse sospechas de que se tramaba un atentado contra el director de la causa liberal”.

Estas circunstancias determinaron por parte de Guzmán el montaje de una complicada maquinaria política destinada a facilitarle una salida honrosa del poder, preservar su condición de director de la causa liberal, neutralizar a su otrora leal lugarteniente Joaquín Crespo en su aspiración sucesoral y consolidar el control de la política y la sociedad por el partido liberal. De esta forma se urde a través de una elaborada trama el “guzmanato sin Guzmán” de manera que su urdidor pudiese retornar a Europa libre de amenazas y confiadas a otros sus preocupaciones.

Para alcanzar dicho propósito Guzmán Blanco modifica la composición del Consejo Federal y altera el orden de precedencia establecido de manera que el primer lugar correspondiese al general Hermógenes López, hombre de su entera confianza y probada lealtad que rodeado de los principales guzmacistas habría de cubrir la interinaria y ejecutar dócilmente sus instrucciones. También logra aislar y anular el crespismo al tramar una oportuna conspiración crespista que le permitió modificar la relación de fuerzas en el Congreso, realiza una reorganización del partido liberal y convoca una Convención Electoral Liberal de cuyas deliberaciones resultaría electo un candidato único de todos los liberales que sería, sin coincidencia, el previamente seleccionado por Guzmán Blanco, quien regresó a Europa como Ministro Plenipotenciario el 8 de agosto de 1887.

Tal y como el “Ilustre Americano” lo había dejado previsto y dispuesto, y pese a un devaneo continuista del general Hermógenes López, el 2 de julio de 1888 el Concejo Federal eligió como Presidente de la República para el bienio 1888-1890 al Lic. Juan Pablo Rojas Paúl, quien inició su periodo con su juramentación el 5 de julio de dicho año.

La implementación por Rojas Paúl de un conjunto de medidas como: su pacto con Crespo en diciembre de 1888, el posterior decreto de indulto a los presos políticos vinculados con entes reaccionarios, el cerco político creado en torno a los hombres de confianza de Guzmán Blanco en Caracas, el rechazo de diferentes contratos propuestos por Guzmán y la impavidez del gobierno nacional ante las jornadas de “demolición” a sus efigies iniciadas en Caracas el 26 de octubre de 1889 y emuladas en todo el país, llegó a despertar la esperanza de reformas. Es bueno acotar que en el caso de Maracaibo, la reacción antiguzmancista estuvo incluso secundada por algunos funcionarios de Rojas Paúl, como fue el caso del Delegado Nacional, general Eleazar Urdaneta, quien llegó a Maracaibo y se colocó en abierta pugna con las autoridades locales al apoyar a los reaccionarios, quienes quemaron los retratos y efigie de Guzmán en la plaza de San Juan de Dios y lanzaron al lago desde el muelle con un anclote en el cuello a un muñeco que lo representaba (Bessón 1952, t. IV, 85).

En el Zulia Rojas Paúl fue ganando adeptos en la medida que su práctica política lo distanciaba del guzmancismo y acercaba la posibilidad de reabrir el debate pro-autonomista, ya que tal y como lo afirma el cónsul norteamericano en Maracaibo, capitán Eugene H. Plumacher:

La política del Dr. Rojas Paúl, Presidente de la República, era liberal e independiente, y la gente del Zulia comenzó a tener esperanzas de recuperar su autonomía estatal. Antes de la elección del Dr. Rojas Paúl, el Zulia se encontraba en la condición de una provincia tributaria; pero después de su ascensión al poder, los zulianos comenzaron a mover el asunto de sus derechos estatales (Plumacher 2002, 237).

Pero contrariamente a lo esperado por el pueblo zuliano, el presidente Rojas Paúl presentó de forma imprevista en diciembre de 1889 un proyecto de reforma a la constitución de 1881 con el propósito de permanecer en el poder, y en el que se consignaba la pérdida definitiva de la autonomía del Zulia:

Aquel [Rojas Paúl] ha proclamado la efectividad de la República federativa, el restablecimiento de las perdidas libertades, la reivindicación de los fueros autonómicos, sacrificados en aras de ambiciones mal reprimidas, la armonía, la concordia nacional, en fin; y cuando el país en masa ha rodeado de manera espontánea al Jefe de la República, y ofrecídole su concurso confiado en su palabra, surge, como del caos, para el pueblo zuliano, el fantasma del proyecto de Constitución Federal [...], en donde se consigna la pérdida definitiva de los fueros hacía tiempos veía perdidos transitoriamente, y que creyó recuperar en esta nueva era (El Zulia y su autonomía..., 23).

El proyecto de reforma o enmienda constitucional, que sería discutido por el Congreso Nacional en el siguiente año y que debía aprobarse previamente por las Legislaturas de los estados, tuvo desde sus inicios visos de imposición, dejando casi nulas para los estados las posibilidades de detenerlo. Su contenido fue redactado por un restringido “grupo de expertos” reunidos en Caracas por Rojas Paúl y debía ser aprobado por las Legislaturas, sin modificaciones. Su contenido no fue del conocimiento público y solo “se imprime para circularlo á hurtadillas á las legislaturas y á uno que otro de los que, en el secreto, se les juzga en capacidad de influir en las Legislaturas para la aceptación y aprobación en conjunto inalterable” (*El Zulia y su autonomía...*, 18).

Aunque en la Legislatura del estado Falcón dicho proyecto fue aprobado sin modificaciones en sus primeras discusiones realizadas durante los días 19 y 30 de diciembre de 1889, la actitud asumida por los zulianos en pro de la restitución de los fueros y autonomía hizo que finalmente, el 1º de enero de 1890, este Parlamento sancione el proyecto de constitución aunque insertando en su texto la autonomía del Zulia y su competencia en la administración de sus salinas, dándose así un trascendental paso a favor de la autonomía del Zulia al lograr que en el proyecto de reforma se consignara la separación de ambas secciones para constituirse en entidades autónomas y en posesión una y otra de la administración de sus recursos naturales.

4.- La reivindicación de la autonomía del Zulia

El proyecto de reforma a la constitución de 1881 del presidente Rojas Paúl introducía también una serie de modificaciones que estaban destinadas cercenar “garantías que Guzmán Blanco no se atrevió a borrar de la Constitución; á hacer más imposible [...] el aumento de las entidades autonómicas para tener a los pueblos mejor sujetos, y a preparar

una evolución que dé por resultado la perpetuación del personalismo en el poder” (*El Zulia y su autonomía...*, 76).

Además de extender el periodo presidencial, dicho proyecto de reformas incluía una serie de modificaciones en el texto constitucional que fortalecían aún más el centralismo, entre las que se destacaban el suprimir la prohibición al gobierno central de intervenir en los conflictos internos de los estados, la eliminación del Concejo Federal de Gobierno y el favorecer al Distrito Federal con una significativa reducción de la base poblacional de 20.000 habitantes para elegir diputados mientras que para el resto del país quedaría en 35.000. Esto aunado a la reducción de estados planteada, terminaría por dar carácter constitucional al pacto de unión suscrito en el año 1881 y a la propia actitud de Rojas Paúl contra el Zulia fue el detonante para la conformación de un movimiento por la reivindicación de los fueros y autonomía del Zulia impulsado a través de la prensa local y que organizó a la sociedad zuliana en torno a sus principales gremios:

La reducción de Estados fue un medio de que se valió el antiguo régimen para tener más á la mano los resortes que habían de sostenerle en el poder; y no limitarse á aquella reducción sino hacerla mayor, como se pretende, puesto que por la Constitución en proyecto serán ocho los Estados, mientras que son nueve por la vigente [...] Por eso es necesario que el Zulia entero levante su voz para protestar contra la formación del nuevo Estado; organicense asociaciones; créense periódicos; convóquense mitings; agrúpense los individuos de cada gremio, para que todos á una eleven su voz hasta el Jefe de la República, hasta el congreso, hasta la Nación entera, protestando contra el inconsulto maridaje de Coro y Maracaibo (*El Zulia y su autonomía...*, 25).

Si bien era innegable que el Zulia había alcanzado un significativo logro al conseguir que el 1° de enero de 1890 la legislatura del estado Falcón consignara en el proyecto de reforma la separación de las secciones Zulia y Falcón como entidades políticas autónomas así como la posesión de sus respectivos recursos, éste distaba de ser un triunfo definitivo, ya que era el Congreso Nacional próximo a reunirse el que, tras conocer y estudiar las solicitudes de las legislaturas de todos los estados, debía decretar las enmiendas o reformas en los puntos en que coincidiera la mayoría. Por tal razón, el movimiento en pro de la reivindicación de la autonomía del Zulia debía alcanzar tal resonancia en toda la república que hiciera posible erosionar la férrea política centralizadora implementada por Guzmán Blanco y sostenida por sus sucesores en la administración del poder.

A tales efectos se conformó la “Junta Central Reivindicadora de la Autonomía del Zulia”, que se instaló el 31 de diciembre de 1889 en el salón “El Elefante Blanco” de la ciudad de Maracaibo, y cuya directiva quedó integrada por el doctor Miguel Celis, como presidente y representante del gremio de abogados; el doctor Baldomero Barrios, como vicepresidente y representante del gremio de médicos; C. M. García, como secretario; y Manuel Leiva, como tesorero y representante del gremio carpinteros; y que contó con representación del resto de los gremios locales: bachiller Rafael Belloso, representante del gremio de dependientes; bachiller Julio C. Belloso, representante del gremio de estudiantes; el general Julio Sordo, representante del gremio de marinos; Antonio Bustamante, representante del gremio de comerciantes; Diódoro Alvarado, representantes del gremio de tipógrafos; Manuel Guijarro, representante por el gremio de ganaderos; Manuel B. Molero, representante del gremio de carpinteros de ribera; Pedro González, representantes del gremio de pulperos; Algimiro González, representante del gremio de tabacaleros; Juan A. Soto, representante por el gremio de corredores; Leopoldo Duarte, representante del gremio de queseros; Manuel B. Noriega, representante del gremio de albañiles; Ricardo Julio Castillo, representante del gremio de zapateros; y José María Oliveros hijo, representante del gremio de herreros. Esta junta, que se declaró en sesión permanente, organizaría las gestiones ante el Congreso Nacional que se instalaría el 20 de febrero de 1890.

Dentro de las acciones emprendidas por esta junta se destacan la designación en Caracas de una comisión integrada por el doctor Manuel Cadenas Delgado, Manuel María Fernández y Flavio Añez para que impidieran a través de personas influyentes, que las legislaturas del resto de los estados aprobaran durante sus discusiones la unión de los estados Zulia y Falcón planteada en el proyecto de reforma; también realizó la solicitud a todos los redactores de los rotativos locales para que suministraran todo el material periodístico referido al reclamo de la autonomía del Zulia publicado a través de la prensa, para realizar con ellos un folleto que con el nombre *El Zulia y su autonomía ante la Nación* se adjuntaría a una declaración de principios dirigida al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, firmada por los integrantes de dicha junta el 10 de febrero, y que bajo el título *Ante el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 1890*, sería consignada ante el Parlamento Nacional por una delegación designada al efecto. En este último documento la “Junta Central Reivindicadora de la Autonomía del Zulia” impugna ante el Congreso

Nacional el pacto de unión y solicita la reivindicación de la autonomía y fueros del Zulia como un acto de justicia para con una región cuyo progreso y actividad económica le convertían en una de la más importante del país:

El Zulia aspira justicia á conservar y mantener su autonomía como Estado Soberano é independiente de la Federación Venezolana, y á volver por sus fueros autonómicos, perdidos en el hecho á consecuencia de un Pacto, ilegal por demás, que operó su unión con el Estado Falcón para formar de los dos un solo Estado, sin consultar la voluntad de los dos pueblos unidos, y que violó por tanto la autonomía de ambos. [...] Tal pacto viciado en su origen por falta de autoridad en quienes lo celebraron, irregular en la manera como se verificó, atentatorio de la autonomía en entidades políticas que á título de independientes y soberanas entraron a formar parte de la federación, y en consecuencia, nulo como contrario á nuestras Instituciones en punto fundamental, no servirá por cierto de argumento razonable contra pueblos que de consuno [sic] reclaman hoy, en circunstancias que consideran propicias, contra aquel despojo de sus más preciados fueros. Y por esto el Zulia rompe su silencio de cerca de dos lustros [...] para hacer oír su voz entre los otros pueblos de la Unión Venezolana, clamando por su autonomía en hecho y en derecho (Ante el Congreso de los Estados... 1890, III-IV).

Otra de las medidas adoptadas por esta junta fue la designación de una comisión integrada por jóvenes periodistas para imprimir un boletín de distribución gratuita y circulación periódica con el propósito de informar a la colectividad sobre las acciones de la junta, que con el nombre de “La Autonomía” empezó a circular el 6 de febrero de 1890 (Sánchez 1984, 88).

Asumido de esta forma por el colectivo zuliano y contando con la participación activa de todos sus sectores sociales, el movimiento en pro de la reivindicación de la autonomía del Zulia tuvo resonancia en todo el país y a diferencia de otros estados como Bermúdez y los Andes, el Zulia logró que el Congreso Nacional declarara nulo el pacto de unión entre Falcón y Zulia el 14 de abril de 1890; y que el presidente Raimundo Andueza Palacio, quien había recibido de manos de Rojas Paúl las riendas del país el 7 de marzo, promulgara el 3 de mayo un decreto mediante el cual devolvía la autonomía al Zulia.

Consideraciones finales

La fusión de los estados Zulia y falcón tuvo como principal propósito imponer a la dirigencia zuliana los dictados e intereses del Estado Nacional y ejercer un férreo control sobre el desarrollo de sus planes políticos y económicos. De manera que para Guzmán

Blanco resultaba imprescindible despojar al Zulia de su autonomía y control administrativo de sus propios recursos económicos, reducirle a la categoría de sección del estado Falcón para con ello menguar sus ingresos y anularle como centro de poder político al trasladar sus instancias de gobierno a Capatárida.

Será en la coyuntura determinada por la discusión de la reforma constitucional fomentada por el presidente Rojas Paúl en el año 1890, cuando la sociedad marabina conforme a través de sus principales gremios un movimiento por la reivindicación de autonomía zuliana por el cual denunciará el carácter inconstitucional del pacto suscrito en 1881 y, debido a su resonancia nacional, logrará su anulación y restitución de su condición de estado de la Unión Venezolana.

Bibliografía

I.- Documental manuscrita

Acervo Histórico del Zulia (AHZ):

Legislatura del Estado Falcón (1883), tomo II.

Leyes - Ley de División Territorial del Estado Falcón (1883), tomo III, 1-13.

Archivo Histórico del Congreso de la República (AHCR):

Memorias de la Cámara del Senado y Diputados (1881), tomos 427 y 375.

II.- Documental impresa, crónicas y memorias

Gaceta oficial de los EE. UU. de Venezuela (GOV). (28 de abril de 1879).

Belloso Rossell, D. (1968). *Obras Completas*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Banco de Maracaibo.

Leyes y Decretos de Venezuela (1984). Serie República de Venezuela (tomos 7-15). Caracas: Academia Nacional de Ciencias Políticas y Sociales.

Ante el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 1890 (1890). Maracaibo: Imprenta Bolívar-Alvarado & Ca.

El Zulia y su Autonomía ante la Nación (1890). Maracaibo: Imprenta Bolívar-Alvarado & Ca.

Plumacher, E. (2002). *Memorias*. Maracaibo: Acervo Histórico del Estado Zulia.

III.- Bibliográfica

Bessón, J. (1951). *Historia del estado Zulia* Maracaibo: Editorial Hermanos Beloso Rossell.

Brewer-Carías, A. (1997). *Las Constituciones de Venezuela*. San Cristóbal: Academia Nacional de Ciencias Políticas y Sociales.

Brewer-Carías, A. (2008). *Historia Constitucional de Venezuela* (tomo 1). Caracas: Editorial Alfa.

Carrera Damas, G. (1988). *Formulación definitiva del proyecto nacional: 1870-1900*. Caracas: Cuadernos Lagoven, Serie Cuatro Repúblicas.

Sánchez, G. (1984). *La protesta popular en la prensa zuliana. Un caso del siglo XIX*. Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia.